

Convenio Marco de Colaboración

entre la

Sociedad Argentina de Mastología (SAM) v la

Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria (SESPM)



Buenos Aires y Valencia a 20 de Marzo de 2016

Memorándum de Colaboración entre la **Sociedad Argentina de Mastología (SAM)** con domicilio Marcelo T. de Alvear 1252, Piso 5° of. 502, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina - (C1058AA), representada en este acto por su Presidente Prof. Dr. Roberto Elizalde, y la **Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria (SESPM)** con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia 65 puerta 11, 46005 Valencia (España), representada en este documento por su Presidente Dr. Carlos Vázquez Albaladejo, convienen celebrar el presente que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

La Sociedad Argentina de Mastología y la Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria (SESPM) acuerdan participar de una asociación basada en la igualdad y reciprocidad para promover las relaciones entre Asociaciones Profesionales, y mejorar el mutuo entendimiento entre ambas partes.

A través de la colaboración continua, ambas partes acuerdan promover la excelencia en la práctica de la Mastología y a mejorar la salud mamaria, a través de la conducción, defensa, colaboración, superación y educación, en un contexto social, académico, docente y laboral, con sentido ético, moral, de equidad y de justicia en resguardo de los valores compartidos.

Este acuerdo no pretende ser un documento de índole legal, por consiguiente, no disminuirá la autonomía de cada institución, ni impondrá ninguna obligación desde una parte a la otra para llevar a cabo este acuerdo.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información que la otra parte tome conocimiento con motivo del presente convenio, ya sea referida a su actividad, empleados, productos, servicios y todo otro dato en cuanto sea considerado o pudiera considerarse como confidencial. Asimismo las partes se comprometen a hacer cumplir dicha confidencialidad a sus empleados, agentes y funcionarios, respondiendo por cualquier violación al respecto. Esta obligación subsistirá durante el periodo suscripto.

Este convenio es válido desde .10 de Marzo. de 2016 hasta 10 de Marzo de 2017 y puede ser extendido por mutuo acuerdo. Este acuerdo continuará vigente hasta el momento en que una o ambas instituciones notifiquen de manera apropiada la intención de discontinuar o modificar la relación.

Las partes se obligan a realizar sus respectivas actividades con todas las habilitaciones profesionales requeridas vigentes en su país de origen, siendo su total y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de toda la legislación que rige sus desempeños profesionales y que les atribuyen responsabilidades, con énfasis en la matriculación y demás obligaciones tributarias, civiles, comerciales y previsionales. Cualquier incumplimiento, error y/o imprecisión de una de ellas en el cumplimiento de la normativa aplicable, que resulte en un proceso de infracción y/o acción legal contra la otra, será exclusiva y absoluta responsabilidad de la incumplidora, quien garantiza la plena y absoluta indemnidad de la contraria al respecto.



Convenio Marco de Colaboración

entre la

Sociedad Argentina de Mastología (SAM) v la

Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria (SESPM)



Los siguientes ítems serán la base de este convenio:

1. Participación de miembros de ambas Sociedades en los Congresos realizados por cada una de ellas.

Ambas Sociedades convienen en la participación de uno o dos profesionales en los eventos que las mismas generen, dispuestos a concurrir a los mismos bajo equivalentes condiciones de su presencia, es decir, el pasaje estaría a cargo del relator invitado y la estadía a cargo de la Sociedad realizadora del evento. La designación de quienes han de concurrir es potestad de la Sociedad invitada a participar del evento de la Sociedad que lo realiza.

2. Guías y protocolos

La SAM y la SESPM estarían autorizadas a utilizar las guías y protocolos generados por ambas sociedades respetando la propiedad intelectual de quien las origine y dejando expresa constancia a quien pertenece la misma. Para ello se pondrá un "enlace" en las páginas web de cada Sociedad que direccione hacia las pautas generadas por cada una de ellas.

3. Información de los Programas de Salud en sus respectivas páginas web (para pacientes y profesionales)

Para ello se pondrá un "enlace" en las páginas web de cada Sociedad que direccione hacia las pautas generadas por cada Sociedad.

4. Categorización acorde a niveles de complejidad de las Unidades de Mastología.

La SESPM y la SAM se prestarán ayuda con sus programas de categorización, certificación y acreditación de una Unidad de Mastología. Para ello se pondrá un "enlace" en las páginas web de cada Sociedad que direccione hacia las mismas.

5. Programas de informatización en Mastología.

La SESPM y la SAM se facilitarán y convienen en encontrar una base de datos compatible a fin de registrar los ítems que ambas encuentren necesarios. Para tal fin se reglamentará detalladamente las condiciones de uso y hasta tanto esta reglamentación no entre en vigencia no podrán usarse los datos incluidos.

6. Reuniones Conjuntas

Se evaluará y acordará la posibilidad de hacer, en forma alternativa, reuniones bilaterales a fin de un intercambio científico y docente más activo.

7. Intercambio de ióvenes profesionales especialistas.

Los objetivos comunes mencionados se realizarán a través del Registro de Intercambio de Miembro Junior, acorde a las posibilidades y necesidades de las Sociedades y los miembros que lo soliciten y sobre una base de inserción clínica en condición de "observador" por un total de 4-8 semanas.

El intercambio de Miembros Juniors entre la SESPM y la SAM se procederá de la siguiente manera:

- i. Ambas Sociedades se comprometen a enviar y a aceptar miembros Juniors en los centros médicos que se designarán para tal fin cuando el presupuesto lo permita.
- **ii.** Las condiciones económicas se instrumentarán acorde al apoyo de ambas Sociedades y del profesional designado.



Convenio Marco de Colaboración

entre la

Sociedad Argentina de Mastología (SAM) y la

Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria (SESPM)



iii. Ambas Sociedades ofrecerán el mejor recurso científico y docente a la solicitud de profesional que solicitare la realización de la pasantía.

8. Publicación de trabajos científicos.

Ambas sociedades se comprometen en publicar trabajos en forma conjunta, para lo que se reglamentará específicamente las condiciones de los mismos y además cuando cualquiera de ambas sociedades lo solicite, podrá seleccionar y enviar para su publicación artículos, quedando esto último bajo la decisión inapelable de la sociedad que vaya a divulgar el trabajo remitido.

9. Inscripción en los Congresos

Ambas sociedades se comprometen a fijar el mismo valor de la inscripción, en sus congresos, de forma igualitaria para los asociados de las mismas.

Este convenio no establece entre las partes ninguna forma de sociedad, agencia, consorcio o responsabilidad solidaria. Ambas partes expresamente declaran que bajo ningún aspecto el presente contrato implica que las partes se hayan asociado o conferido mandato una a la otra o se haya constituido en representante o agente una de la otra. Ninguna de las partes tiene derecho de representar a la otra y en consecuencia no podrá obligarla frente a terceros. Ambas partes declaran que continúan siendo independientes en sus operaciones y en consecuencia, cada una asume la completa responsabilidad de su propio servicio.

Para dirimir cualesquier controversia provenientes de la ejecución, interpretación o aplicación del presente convenio, las partes eligen la jurisdicción de sus respectivos países con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente.

Las partes firman el presente convenio en dos (2) originales con copias de igual tenor y forma, al solo efecto de dejar constancia del compromiso asumido exclusivamente en los ítems referidos por este Convenio Marco de Colaboración entre la Sociedad Argentina de Mastología (SAM) y la Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria (SESPM), en las ciudades de Valencia y Buenos Aires.a los 20 días del mes de Marzo de 2016, recibiendo cada uno de ellos el respectivo ejemplar en este acto de conformidad.

Firma

Presidente Sociedad Argentina de Mastología (SAM) Firma

Presidente Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria (SESPM)

lrom vody